



# PROPUESTA DE **LEY DE USO DE** **MEDIOS DIGITALES** EN EL PODER JUDICIAL

# JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO



**La necesidad indispensable de celeridad y economía procesal** de toda actuación judicial



El uso de la tecnología en la administración de justicia **permitirá brindar un servicio óptimo inspirado en las obligaciones de tutela judicial efectiva** y debido proceso contenidos en el artículo 69 de la constitución dominicana



El uso de medios electrónicos para tramitar en el Poder Judicial **debe ser opcional, brindando a sus usuarios una vía alterna, conforme el alcance que otorgue el Pleno de la Suprema Corte de Justicia** por vía reglamentaria y el Consejo del Poder Judicial, en tanto corresponda



De igual modo se reconoce que la incorporación de estas nuevas tecnologías **debe realizarse de manera gradual y conforme las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial**

# JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO



El 14 de septiembre de 2021 el Tribunal Constitucional publicó la sentencia TC/286/21 a través de la cual **consideró necesaria la existencia de una legislación, que regule la existencia y el uso de medios digitales en los tribunales del Poder Judicial,** otorgando un plazo de tres meses.



La Comisión de **Agenda Legislativa del Pleno de la Suprema Corte de Justicia** preparó la propuesta de ley



El 30 de septiembre de 2021, en sesión del **Pleno de la Suprema Corte de Justicia fue aprobado a unanimidad el proyecto de ley y se decidió ejercer la iniciativa de ley de la Suprema Corte de Justicia** contenida en el artículo 96.3 de la Constitución dominicana



El 12 de octubre se depositó el proyecto en la Cámara de Diputados y el 19 del mismo mes, el Pleno de la Cámara de Diputados **aprobó la creación de una comisión especial destinada únicamente al estudio de este proyecto de ley**





# ESTRUCTURA

Propuesta de  
**LEY DE USO DE  
MEDIOS DIGITALES  
EN EL  
PODER JUDICIAL**

I

DISPOSICIONES  
GENERALES

II

USO DE LOS  
MEDIOS DIGITALES EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

III

FIRMA ELECTRÓNICA  
O DIGITAL

IV

AUDIENCIAS  
VIRTUALES

V

DISPOSICIONES  
FINALES



# DISPOSICIONES GENERALES

## DEFINICIONES

- Autenticación.
- Digitalización de documentos.
- Documento judicial electrónico.
- Firma electrónica.
- Firma electrónica cualificada.
- Firma digital.
- Buzón Judicial Digital.
- Expediente electrónico.
- Portal Judicial.
- Plataformas digitales.
- Servicio Judicial.

## OBJETO

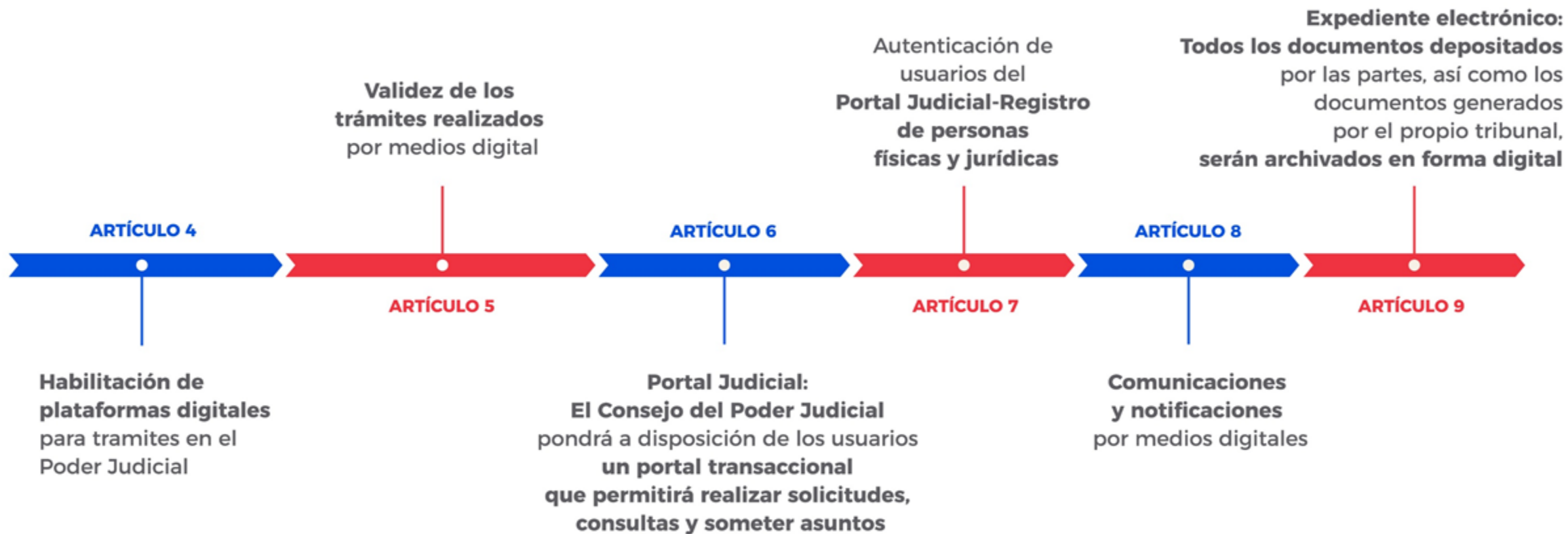
La presente ley tiene por objeto habilitar el **USO DE MEDIOS DIGITALES PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** que se tramitan ante los órganos del **Poder Judicial**

## PRINCIPIOS

- Celeridad.
- Opcionalidad.
- Buena fe.
- Estandarización.
- Fidelidad.
- Actualización continua de los sistemas informáticos.



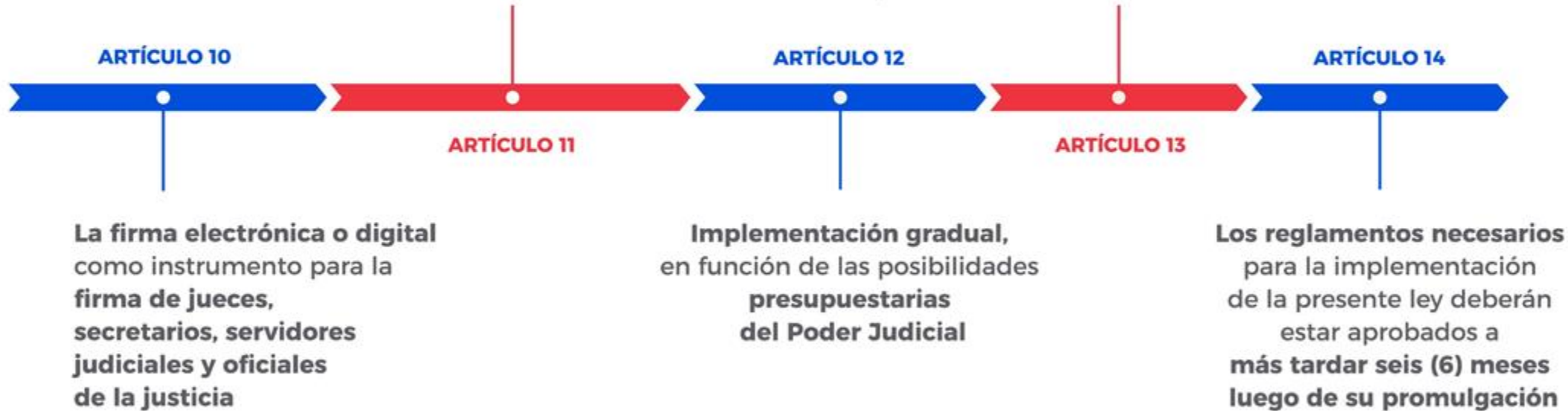
# CONTEXTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY



# CONTEXTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY

**Celebración de audiencias virtuales:**  
El entorno virtual para fines de celebración de audiencias, vistas y cualquier otra acción jurisdiccional será aceptado en las materias y etapas que por disposición reglamentaria establezca el Pleno de la Suprema Corte de Justicia

**El Pleno de la Suprema Corte de Justicia tendrá facultad reglamentaria para disponer cuando será necesaria la celebración, o no, de las audiencias por ante los órganos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia**







Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó,  
Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo,  
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

[www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)

¡Síguenos en nuestras redes!

